



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

TABASCO

"2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso
de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del
Sur"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS Y PRÁCTICAS CLÍNICAS
DE LAS LICENCIATURAS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

[Firma manuscrita]

REVISADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS Y PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LAS LICENCIATURAS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UJAT**" Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD, ASISTIDA POR EL DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y EL D. AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS, DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN ADELANTE "**LA SECRETARÍA**", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que con fecha 15 de agosto de 2016, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones y beneficio mutuo.
- II.- Que en la cláusula Cuarta, inciso a, de dicho Convenio, se estableció que las partes podrán celebrar Convenios específicos de colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.
- III.- Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. De la "**UJAT**":
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
 - 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "**UJAT**" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "**UJAT**", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante



la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- 1.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2016 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que uno de los fines de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. De "LA SECRETARÍA":
 - 2.1. La Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y tiene entre otras atribuciones, el estudio, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como el ejercicio que determinen las disposiciones legales aplicables conforme lo establecen los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 29, fracción VII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 10 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.
 - 2.2. Que el 01 de enero de 2019, la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretaria de Salud con las atribuciones y facultades inherentes a

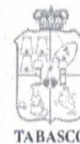


su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con los Artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 14, 25 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 2.3. Que con fecha 01 de enero de 2019 el Dr. Manuel Adalberto Pérez Lanz, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Subsecretario de Servicios de Salud, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo cual no se encuentra limitado, en forma alguna, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 21 y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- 2.4. Que dentro de su estructura orgánica, la Subsecretaría de Servicios de Salud cuenta con una Dirección de Calidad y Educación en Salud tal como se establece en el artículo 6 punto 2.3. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- 2.5. Que el 01 de enero de 2019, el D. AD. Antonio Arenas Ceballos, fue nombrado por la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, como Director de Calidad y Educación en Salud, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio, de conformidad con el artículo 25, fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- 2.6. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la "UJAT" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) emiten en materia de educación en estudios de pregrado.
- 3.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas para las licenciaturas en: Médico Cirujano, Enfermería, Cirujano Dentista, Psicología y Nutrición, de acuerdo a las necesidades propias de la "UJAT" y los recursos disponibles médico asistenciales de "LA SECRETARÍA".



Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre **"LAS PARTES"** para:

- a) El establecimiento de las bases y mecanismos académico-operativos para el desarrollo de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas de los estudiantes de las siguientes licenciaturas en ciencias de la salud: Médico Cirujano, Enfermería, Cirujano Dentista, Psicología y Nutrición de la **"UJAT"**, que los realicen en los establecimientos de salud, conforme a las Recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS)) y del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS).
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS)) y el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) emitan en relación con el desarrollo de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas, en consecuencia establecer los mecanismos de programación y adscripción de los alumnos de **"LA UJAT"** dentro de los campos clínicos de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA: COMITÉ TÉCNICO.

Para todo lo relacionado con el presente instrumento **"LAS PARTES"** han designado un Comité Técnico, nombrando como representantes institucionales y responsables de operación a las siguientes autoridades:

Por **"LA UJAT"**: Dra. Mirian Carolina Martínez López, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud.

Por **"LA SECRETARÍA"**: D. AD. Antonio Arenas Ceballos, Director de Calidad y Educación en Salud.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** en forma conjunta se comprometen a:

- a) Organizar el proceso educativo de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas de acuerdo a los planes de estudios de las licenciaturas de Ciencias de la Salud de **"LA UJAT"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que



en este campo determine la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

- b) Colaborar de manera conjunta para la operación y desarrollo del presente instrumento, en la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes de "LA UJAT" que lleven a cabo Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas, así como de las actividades que se desarrollan con motivo de su ejecución.
- c) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por "LAS PARTES".

CUARTA: COMPROMISOS DE LA "UJAT".

- 1.- Cumplir con los procedimientos establecidos por "LA SECRETARÍA" en materia de enseñanza de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas.
- 2.- Proponer a "LA SECRETARÍA" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 3.- Supervisar y evaluar el cumplimiento del programa académico de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas propuestos por "LA UJAT" a "LA SECRETARÍA".
- 4.- Elaborar material didáctico para sus alumnos.
- 5.- Establecer el calendario y programación del horario de clases en las Unidades Sede, previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
- 6.- Otorgar al personal académico propuesto por "LA SECRETARÍA", los apoyos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa, incluyendo la capacitación docente y el acceso a centros de documentación de "LA UJAT", previo trámite que para tal efecto exista.
- 7.- Aprobar al personal académico propuesto por "LA SECRETARÍA", con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento respectivo conforme a su legislación vigente, prorrogándolo según las necesidades y los resultados de evaluación académica periódica docente.
- 8.- Asegurar que los docentes contratados por "LA UJAT" lleven a cabo las actividades educativas de sus alumnos en horario distinto al que fue contratado por "LA SECRETARÍA".
- 9.- Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.



- 10.- Proporcionar al alumno carente de servicios médicos un seguro facultativo de atención médica básica, por lo que se exime a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad por cualquier accidente que le ocurra al alumno, dentro de las instalaciones de la unidad de salud o durante su traslado a donde se encuentre adscrito.
- 11.- Impartir a los estudiantes aspirantes a una plaza dentro de los campos clínicos de Internado de Pregrado, los cursos de "Vacunas", "Salvando vidas sólo con las manos" e "Higiene de lavado y/o desinfección de manos (técnica de higiene de las manos)", debiendo anexar en los expedientes personales del alumno, las constancias correspondientes.

QUINTA: COMPROMISOS DE **"LA SECRETARÍA"**.

- 1.- Facilitar el uso de los Campos Clínicos para Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas en **"LA SECRETARÍA"** a los alumnos de **"LA UJAT"**, en las unidades que cuenten con las características idóneas para las prácticas, conforme a las posibilidades y necesidades de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2.- Aceptar a los educandos de **"LA UJAT"** dentro de las unidades de **"LA SECRETARÍA"** en calidad de alumnos de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas, de acuerdo a la planeación previa entre **"LAS PARTES"** y del perfil requerido en los alumnos.
- 3.- Acordar con **"LA UJAT"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas, que se juzgue conveniente implementar.
- 4.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos proponiendo a **"LA UJAT"** el personal docente que imparta el programa establecido por **"LAS PARTES"**, de acuerdo con el Programa Académico del plantel y el Programa Operativo de **"LA SECRETARÍA"** que con tal fin se elabore.
- 5.- Cambiar de Unidad Sede de Campo Clínico y/o Tutor, a solicitud de **"LA UJAT"**, cuando la evaluación sistematizada existente no satisfaga a lo largo del proceso educativo las necesidades del Programa Académico. Dichos cambios procederán en la medida de lo posible y sólo para el ciclo académico próximo a iniciar mediante previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- 6.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación del Coordinador o Jefe de Enseñanza que se responsabilice de coordinar, organizar, supervisar y evaluar el proceso educativo de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas en la unidad sede.
- 7.- La Unidad Sede, de acuerdo a la disponibilidad de personal, espacio y hora, proporcionará un área destinada para consulta bibliohemerográfica, área de cómputo e impresión, con un responsable permanente en horario de turno matutino y



vespertino y sábados por la mañana, que brinde todas las facilidades a los estudiantes de "LA UJAT".

SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE:

1. Durante los procesos de enseñanza-aprendizaje, los alumnos en Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas, comprendidos con la atención médica, deberán cuidar el respeto por las tradiciones y creencias religiosas, políticas y culturales de la comunidad en la que lleven a cabo sus acciones.
2. Es atribución exclusiva de "LA SECRETARÍA" la autorización para la utilización de las instalaciones, recursos y áreas de influencia de la Institución, como Campos Clínicos y hasta en tanto la Dirección de Calidad y Educación en Salud de "LA SECRETARÍA" no autorice por escrito a "LA UJAT" el uso de instalaciones específicas, no se podrán permitir actividades educativas al respecto.
3. Los estudiantes en Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas no podrán realizar prácticas con los pacientes sin supervisión de personal adscrito a la Unidad Sede.
4. Es atribución de "LA UJAT" la elaboración y evaluación de los programas académicos; a "LA SECRETARÍA" le corresponde la elaboración e instrumentación de los programas operativos.
5. Los alumnos en Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas deberán utilizar el uniforme o bata correspondientes, así como portar gafetes de identificación oficiales proporcionados por "LA UJAT" y hacer uso de las medidas de prevención universales.
6. Durante el proceso educativo en las sedes, el alumno deberá ser tratado con respeto y en forma atenta por el personal de "LA SECRETARÍA" y recibir las clases teórico-prácticas de los profesores designados por la institución de salud y contratados por la escuela al respecto.
7. Los alumnos deberán cumplir en todos los términos con el reglamento interior de las Unidades Sede de "LA SECRETARÍA", con los programas de estudio y asistir a las reuniones a las cuales los convoquen los profesores.
8. Los estudiantes en Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas serán responsables del manejo de documentos, valores y efectos que utilicen durante sus prácticas en los campos clínicos, y deberán responder por los daños y perjuicios que ocasionen a los bienes de "LA SECRETARÍA", ya sea por imprudencia, descuido y negligencia.

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS.

"LA SECRETARÍA" analizará el total de las solicitudes de campos clínicos para Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas derivadas del presente instrumento, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s) unidad (es) propuesta (s) para el desarrollo del programa



académico de la institución educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

La firma del presente Convenio, no obliga a **"LA SECRETARÍA"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la autorización dependerá de la oportunidad en tiempo y de la disponibilidad de unidades que cumplan con las características académicas requeridas para el desarrollo del programa.

OCTAVA: GASTOS.

Los gastos que generan el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, equipo de video proyección, equipo de cómputo, entre otros) y la presencia de alumnos de Ciclos Clínicos y Prácticas Clínicas en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, quedan bajo la responsabilidad de la institución educativa de origen del alumno.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Si en el desarrollo del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA SECRETARÍA"** con **"LA UJAT"**, ni el de éste con aquella, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En relación con los estudiantes que presten el servicio objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se presenten.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro



de labores académicas o administrativas. En tales supuestos ambas partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIONES.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún trabajo derivado del presente instrumento, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y establecerán por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



SALUD

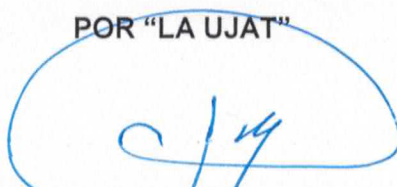
SECRETARÍA DE SALUD

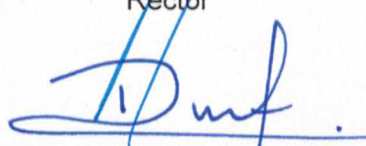
TABASCO

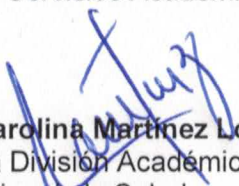
"2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso
de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del
Sur"

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los diecisiete días el mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA UJAT"


Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector


Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos


Dra. Mirian Carolina Martínez López
Directora de la División Académica de
Ciencias de la Salud

POR "LA SECRETARÍA"


**Dra. Silvia Guillermina Roldán
Fernández**
Secretaria de Salud


Dr. Manuel Adalberto Pérez Lanz
Subsecretario de Servicios de Salud


D. AD. Antonio Arenas Ceballos
Director de Calidad y Educación en
Salud

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

HOJA PROTOCOLARIA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS Y PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LAS LICENCIATURAS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, ACORDADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EL QUE SE FIRMA EL DÍA 17 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

REGISTRADO BAJO EL
 NUMERO 148 TOMO 2
 LIBRO DE Convencios 2019
 FECHA 09-09-2019
 REVISADO
 ABOGADO GENERAL